



OTORGA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIO, CONFORME AL ARTÍCULO N° 8 DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DESTINADO CINCO FAMILIAS DEFINIDAS EN SITUACIÓN ESPECIAL DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, PARA EL AÑO 2020, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN

TEMUCO, **21 OCT. 2020**

RESOLUCION EXENTA N° _____

0900

VISTOS:

D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural; Resolución Exenta N°041, de fecha 9 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural; Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico para el Programa Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N°3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento; Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica algunas consideraciones dispuestas en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.



CONSIDERANDO:

1. Ord. N° 0595 de fecha 14 de septiembre de 2020, del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicita Asignaciones Directas de Subsidios del Programa Habitabilidad Rural modalidad MAVE para cinco familias en condiciones de Urgencia Habitacional, del Sector Boyeco de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

2. Memorandum OFPA N°16 T-T / 2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita elaboración de Resolución Exenta de Asignaciones Directas de Vivienda, Modalidad Mejoramiento y Ampliación, del Programa Habitabilidad Rural DS-N° 10 (V y U) de 2015.

3. Memorandum N°25089, de fecha 04 de noviembre de 2019 del Jefe (S) del Departamento Jurídico SERVIU Región de La Araucanía, que informa la aprobación de los antecedentes legales de la postulación al Subsidio Habitacional en modalidad "MAVE" del DS 10 de 2015 (MINVU).

4. Memorandum N°27117 de fecha 28 de noviembre de 2019, emanado de la Oficina de Proyectos Habitacionales de SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba expediente técnico para Asignaciones Directas de las siguientes personas del Sector Boyeco Norte Sur de la comuna de Temuco:

- a) Rubén Canqueo Huilcan, cédula de identidad [REDACTED]
- b) Alex Fredy Huenteman Lagos, cédula de identidad [REDACTED]
- c) Hortensia del Carmen Hurchalaf Cayulen, cédula de identidad [REDACTED]
- d) Yohana Francisca Millapi Lielmil, cédula de identidad [REDACTED]
- e) Ana María Millapi Lielmil, cédula de identidad [REDACTED]

5. Que, las personas individualizadas en el considerando precedente, pertenecen al grupo de familias afectadas por la contaminación ambiental del vertedero Boyeco, encontrándose dentro del Convenio Gestión Territorial integrado "Boyeco" firmado en el año 2016, por las distintas autoridades de la Región de La Araucanía y representantes de comunidades mapuches, ratificado en el año 2019 por el intendente Sr Luis Mayol B, que busca mejorar la calidad de vida de las familias habitantes del sector Boyeco, integrantes de las 34 comunidades indígenas afectadas por el daño ambiental producto del vertedero de Temuco, donde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de las autoridades regionales, en el año 2018, comprometió, como medida de apoyo, financiamiento para proyectos CSR y, mejoramiento y ampliación, según sea el caso y cumpliendo con normativa del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V y U) de 2015, cuyas soluciones habitacionales serían bajo la atención especial de subsidios.

6. Que, las familias mencionadas en el considerando N° 4 requieren de una urgente solución habitacional por cuanto habitan viviendas que no cumplen las condiciones normales de habitabilidad, según los informe sociales adjuntos al Ordinario señalado en el Considerando N° 1.

7. Lo indicado en el artículo N°8, del DS N° 10 (V y U) de 2015, que rige el Programa de Habitabilidad Rural y, que permite aplicar Asignación Especial de Subsidios para el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural.



8. Que la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum individualizado en el considerando N°2

9. Que se acreditan las condiciones de déficit de habitabilidad que demuestran la urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

RE SOLUCIÓN:

1. **ASIGNESE** a las personas individualizadas a continuación en situación especial de urgente necesidad habitacional. Subsidio Habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, **D.S. N° 10** (V. y U.) de 2015, en los montos totales indicados en la siguiente tabla:

N°	INTERVENIENTOS (POSTULANTES)								MONTOS (MIL U\$)	MONTOS (MIL U\$)	MONTOS (MIL U\$)	MONTOS (MIL U\$)	SERVICIO		MONTOS (MIL U\$)	MONTOS (MIL U\$)
	APellido PATERNO	APellido MATERNO	NOMBRE	RUT	DI	N° DE HIJOS	COMUNA	SOCIALIZADO (N)					PRESTACIÓN DOCUMENTARIA	PRESTACIÓN DOCUMENTARIA		
1	CARGUDO	HUGOAN	RUBEN	[REDACTED]	[REDACTED]	1	YUMBEO	BARAJUELO	1,00	120,00	0,00	0,00	0,00	7,35	12,60	188,95
2	HUENEMAN	SABIDO	ALEXANDER	[REDACTED]	[REDACTED]	1	YUMBEO	RAMON REYES	1,00	120,00	90,00	0,00	0,00	11,55	22,05	243,00
3	HUGOAN	CARGUDO	MARCELA DEL ROSARIO	[REDACTED]	[REDACTED]	1	YUMBEO	RAMON REYES	1,00	120,00	90,00	0,00	0,00	11,55	22,05	243,00
4	MILLAR	TECUNA	TERESA FRANCISCA	[REDACTED]	[REDACTED]	1	YUMBEO	BARROQUEROS	1,00	120,00	90,00	0,00	0,00	11,55	25,20	246,75
5	MILLAR	DELMAS	ANA	[REDACTED]	[REDACTED]	1	YUMBEO	BARROQUEROS	1,00	120,00	90,00	0,00	0,00	11,55	25,20	246,75
TOTALES									600,00	360,00	0,00	0,00	53,55	107,10	1.120,65	

2. La disponibilidad de terreno se acredita conforme al artículo 24 letra b) N° 1 del D.S N° 10 (V. y U.) de 2015 según consta en el memorándum N°25089 de fecha 04 de noviembre de 2019, del Jefe (S) del Departamento Jurídico SERVIU Región de La Araucanía.

3. En el caso que se haya establecido alguna observación que no afectó la aprobación del expediente en los memorándums de cada una de las áreas revisadas, pero que soslayó algún tipo de requerimiento posterior, corresponderá a cada Entidad de Asistencia Técnica, presentar la documentación correspondiente al momento del ingreso del proyecto definitivo, a la unidad



competente del SERVIU regional; si no se cumpliera este requisito, el proyecto no podrá ser revisado y/o aprobado.

4. Los honorarios correspondientes al servicio Organización de la Demanda, serán pagados a la Entidad de Gestión Rural contra el ingreso a SERVIU de la totalidad de los antecedentes requeridos para la evaluación del proyecto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/DSM/PLD/PMJ

TRANSCRIBIR A

- División de Política Habitacional, MINVU.
- Depto. Técnico SERVIU Región de La Araucanía.
- Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de La Araucanía.
- Depto. Planes y Programas MINVU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes.